



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZA DE PROFESOR/A DANZA, DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO BUITRAGO DEL LOZOYA

Primera. —Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con una plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2016 (de conformidad con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	GRUPO*	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OEP
PROFESOR/A DANZA	1	Grupo II (B nivel 5)	BOCM, número 121/2022, y BOCM, número 158/2022

*Del convenio colectivo de Buitrago del Lozoya.

Segunda.- Características del puesto de trabajo.

DEPARTAMENTO DE DANZA

PROFESOR/A DE DANZA:

- Impartir clases de danza en los niveles iniciales y básicos.
- Puede ser requerida/o en otro horario para actividades de la Escuela en jornada a tiempo parcial para: conciertos, campamentos, encuentros de fin de semana, etc.

Tercera.- Normativa aplicable.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, aprobadas por resolución de la Alcaldía número 686/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cuarta. - Titulación exigible y documentación a presentar.

Para participar en este procedimiento, se deberá estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de alguna de las siguientes titulaciones en función del puesto de trabajo al que se esté presentando:



Plazas de trabajo	Titulación requerida (indicar)
Profesor/a de Danza	. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none">• Título superior de danza• Título profesional de danza• Formación equivalente

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, aprobadas por resolución de la Alcaldía número 686/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la ficha de autobaremación, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Quinta.- Méritos a valorar.

1. De acuerdo con la base 6.2.1 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, aprobadas por resolución de la Alcaldía número 686/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

1. FASE DE CONCURSO: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS

a) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 30 puntos.

a) Servicios prestados en la Escuela municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya objeto de estabilización en la presente convocatoria, como personal laboral, a razón de 8 puntos por cada año de servicio completo y de 4 puntos por fracción superior a seis meses, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **hasta el máximo de 25 puntos.**

b) Servicios prestados en otras administraciones públicas, como funcionario interino o personal laboral, con categoría objeto de la convocatoria a razón de 2 puntos por cada año de servicio completo y 1 punto por fracción superior a seis meses, **hasta el máximo de 5 puntos.**

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la administración correspondiente, indicando puesto de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo. Los aspirantes que trabajen en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya no tendrán que acreditar experiencia en la misma, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Secretario-Interventor.

La puntuación indicada en los apartados a y b, se refieren a contratos a tiempo completo, por lo que los contratos a tiempo parcial, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.



b) OTROS MÉRITOS, hasta un máximo de 10 puntos:

b.1) Formación académica: Título distinto del requerido expedido por un Conservatorio Superior o Profesional o Escuela Superior de Canto. 10 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

b.2) Formación relacionada con el Proyecto Educativo del Centro objeto de esta convocatoria: Cursos de formación o perfeccionamiento superado convocado por las Administraciones Educativas o Universidades u otras organizaciones pedagógicas relacionadas con el Proyecto Educativo:

Máster* relacionados con la interpretación de la Música Española y el Flamenco, Máster* en Musicoterapia Avanzada y Aplicaciones, Formación Método Suzuki**, Certificado de Estudios en Música Moderna*** realizados en Entidades especializadas, Magisterio Musical.

*mínimo 60 créditos

**mínimo Nivel 1

***mínimo 1500 horas lectivas

10 puntos cada uno hasta un máximo de 10 puntos.

b.3) Realización de cursos y acciones formativas de perfeccionamiento y especialización, en materias propias del puesto de trabajo realizadas por organismos y centros oficiales, así como las acciones de formación continua realizadas en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas que al menos tengan asignado un crédito: 0,05 puntos por cada crédito académico o su equivalente (25 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

2. FASE DE OPOSICIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS (Carácter no eliminatorio)

Consistente en la valoración de una programación didáctica relacionada con el puesto al que se desea optar, dicha programación contendrá los apartados mínimos siguientes: objetivos, contenidos, metodología, temporalizaciones, criterios de evaluación, actividades escolares y extraescolares, atención al alumnado con características educativas específicas, otras. Constará de un máximo de 20 folios en DIN-A4, a una cara, con tipo de letra "Arial", de 12 puntos sin comprimir. Dicha programación deberá ser defendida ante el Tribunal de forma presencial. Máximo de 60 puntos.

Sexta. Composición del Tribunal.

De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, aprobadas por resolución de la Alcaldía número 686/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la base 3ª 3.3 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, el plazo para la presentación de solicitudes (por un plazo de veinte días naturales), en el presente procedimiento comenzará el día 15 de abril de 2024, a tal efecto previamente se anunciará en la página web de este Ayuntamiento www.buitrago.org.



Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCM.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOCM.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.